

No. De folio: CECYTEO/CONVENIOS/022/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEO", REPRESENTADO POR LICDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN DENOMINADA "MB DECIDE POR MÉXICO, A.C.", EN LO SUCESIVO "FUNDACIÓN POR MÉXICO", REPRESENTADA POR LA MTRA. KARLA IVETTE MAWCINITT BUENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. DE "EL CECYTEO":

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 1° del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés y catorce de agosto de dos mil veintitrés, seis de junio de dos mil veinticuatro, así como los Artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2. Su representante la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 03 de diciembre del 2022; por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto, por los artículos 1, 2 fracción I, 4, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 1, 14, fracción I, inciso a), del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; y el artículo 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

3. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes Planteles y Centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.
4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.
5. Que señalan como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.
6. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEC940227N37.
7. Que actualmente tiene 41 Planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66

Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiépolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

8. DE "FUNDACIÓN POR MÉXICO.":

8.1. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 34,037, de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México.

6.2 Que la Mtra. Karla Ivette Mawcinitt Bueno, acredita tener facultades para la suscripción del presente acuerdo de voluntades con la Escritura Pública No. 34,037 de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, lo cual, a la fecha, no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna.

6.3 Que los poderes otorgados no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio, por consiguiente, la MTRA. KARLA IVETTE MAWCINITT BUENO, en su calidad de PRESIDENTA, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo.

6.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MDM170519VC0 y señala su domicilio : ubicado en Av. Vialidad de la Barranca N°6, edificio Torre de Oficinas Piso 1, Colonia Bosques de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México C.P. 52787.

6.5 Que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra previsto promover y fomentar la educación, cultura, el Arte la Ciencia y la Tecnología; adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto; obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local; entre otras.

6.6 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CECYTEO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente

convenio para las prácticas profesionales y el servicio social que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

7.- DE LAS PARTES

- 7.1 Que mutuamente reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente Acuerdo de Voluntades.
- 7.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo.
- 7.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente acuerdo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- 7.4 Que libres de coacción manifiestan su interés de suscribir el presente Convenio de colaboración y asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.
- 7.5 Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento para la Prestación del Servicio Social del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, establece que las autoridades superiores de la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de CECYTE y de la Dirección General podrán establecer Convenios, Acuerdos y Bases de Coordinación, con los representantes de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Públicos y Sociales para coordinar y diseñar proyectos y programas de servicio social.

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

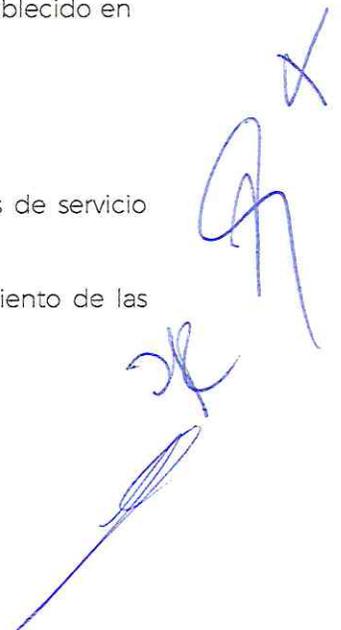
El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "EL CECYTEO" y "FUNDACIÓN POR MÉXICO" respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos del "EL CECYTEO".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL COLEGIO:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto "FUNDACIÓN POR MÉXICO", otorgando vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma para su desarrollo.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "FUNDACIÓN POR MÉXICO", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "FUNDACIÓN POR MÉXICO" defina.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil del "CECYTEO" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con "FUNDACIÓN POR MÉXICO".
- d) Establecer comunicación con "FUNDACIÓN POR MÉXICO" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "EL CECYTEO", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "FUNDACIÓN POR MÉXICO", sin contar para ello con autorización escrita de la misma.
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "FUNDACIÓN POR MÉXICO":

- a) Presentar a "EL CECYTEO", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.



- c) Definir el número de alumnos de "EL CECYTEO" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- d) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social de "EL CECYTEO".
- e) Solicitar prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- f) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de "EL CECYTEO", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable para cada programa de que se trate.
- b) Otorgar las constancias a los alumnos de "EL CECYTEO", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.
- c) Mediante acuerdo, "LAS PARTES" elaborarán un documento con la finalidad de intercambiar información sobre los resultados y avances del programa.
- d) Resolver en conjunto, cualquier problemática que se genere durante el proceso de prestación de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como contactos a:

- 1.1. Por "EL CECYTEO" Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, quien acredita su personalidad Jurídica como Director de Vinculación con el Sector Productivo del del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos al Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de julio del 2023; en términos de lo establecido en el Capítulo I de las Facultades del Director General, Artículo 7 y 8 Fracción I, II, III, Capítulo V: de las Facultades de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo en el artículo 33 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Por "FUNDACIÓN POR MÉXICO" a Mtra. Karla Ivette Mawcinitt Bueno, acredita tener facultades para la suscripción del presente acuerdo de voluntades con la Escritura Pública No. 34,037 de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, lo cual, a la fecha, no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna.

Tales contactos podrán ser sustituidos bastando notificación entre las partes de dicha situación.

CLÁUSULA SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los estudiantes de "EL CECYTEO" que deseen prestar su servicio social y prácticas profesionales, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y el reglamento de Fundación Por México, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "FUNDACIÓN POR MÉXICO" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que el servicio social que presten los alumnos de "EL CECYTEO" no originará relación de carácter laboral ni con "EL CECYTEO" ni con "FUNDACIÓN POR MÉXICO" en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres años, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados. Lo anterior salvo pacto en contrario debidamente notificado entre las partes.

"LAS PARTES" están conformes en que la "FUNDACIÓN POR MÉXICO" estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier "ESTUDIANTE", ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de "FUNDACIÓN POR MÉXICO", o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de

la misma el "ESTUDIANTE" esté impedido para continuar su servicio social dentro de la misma.

Una vez terminado el presente convenio, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

CLÁUSULA NOVENA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra parte deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones deberán formalizarse por medio de un convenio modificatorio, el cual deberá estar firmado por representantes de cada una de "LAS PARTES" y formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO ASOCIACIÓN

La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente contrato conforme a lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO USO DE MARCAS

"LAS PARTES" no podrán reproducir ni comunicar de ninguna forma las marcas y diseños o demás signos distintivos de la otra.

Este convenio no confiere ninguna licencia de uso de marca para los contratantes, ni supone una cesión de derechos sobre marca alguna y sus diseños, ni autoriza el uso o explotación de otros logotipos, marcas y diseños que también pertenezcan a las partes.

En consonancia con lo anterior, ninguna de "LAS PARTES" podrá sin autorización dada por escrito por la otra, reproducir, modificar, publicar, comercializar, utilizar o de cualquier otra forma difundir secretos industriales, invenciones, marcas, diseños, logotipos y obras que correspondan a la otra y que no hayan sido expresamente incluidas dentro de la autorización convenida ya sea en este documento o en cualquier otro debidamente solicitado y aprobado. Asimismo, las partes no registrarán ni intentarán registrar, ni usarán en México o en otros países, ninguna palabra, símbolo o marca que sea igual o similar o que pueda confundirse con las marcas de la otra, durante la vigencia del presente convenio, ni tras su terminación por cualquier causa, salvo que exista un acuerdo formal debidamente firmado por los representantes legales de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Oaxaca de Juárez, Oax., a 02 del mes de agosto del año 2024.

Lic. Karla Ivette Mawcinitt Bueno
Representante Legal de MB Decide Por
México A.C.

Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán
Directora General del CECyTEO

TESTIGOS

Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez
Director de Vinculación con el Sector
Productivo del CECyTEO